



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ROSAS (CAUCA)

*AUTO INTERLOCUTORIO*

Rosas, Cauca, siete (07) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

A través de apoderado judicial, el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. formuló la demanda «2023-00017-00 EJECUTIVA SINGULAR» en contra de SAULON NARVAEZ MONTILLA y NILVA ARCOS CARVAJAL mayores de edad y vecinos de esta municipalidad.

Para resolver, se: **considera:**

Se presenta como título base del recaudo ejecutivo solicitado, el Pagaré Número **021096100002784**, representado en la suma de \$9.750.000, suscrito el 28 de enero de 2015

El título presentado para su pago, reúnen los requisitos previstos en los arts. 621 y 709 del C. de Comercio y se encuentran amparados por la presunción de autenticidad contemplada en el art. 244 del C. General del Proceso; además, de derivarse de estas obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles de pagar unas sumas liquidas de dinero, por ello, presta mérito ejecutivo de acuerdo con el art. 422 del precitado Estatuto Procesal.

Adicional a lo anterior, se debe tener en cuenta que este Despacho es competente para conocer de la ejecución asunto no solo por la cuantía de la obligación sino también por el domicilio del demandado, según se desprende del texto de la demanda. -

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Rosas (C),

**R E S U E L V E:**

**Primero:** **LIBRAR** ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y en contra del señor SAULON NARVAEZ MONTILLA y NILVA ARCOS CARVAJAL, por las siguientes sumas de dinero:

**a).- PAGARE No 021096100002784.**

1. Por la suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$6.842.592.00) MCTE por concepto de capital insoluto adeudado.
2. Por la suma de DOS MILLONES TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE. (\$2.035.363.00) por concepto de intereses remuneratorios causados y no cancelados desde el día **25 de agosto de 2021** hasta el día **16 de febrero de 2023**.

3. Por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2.444.392.00) por concepto de intereses moratorios causados sobre el capital adeudado desde el día **17 de Febrero de 2023**, hasta un día antes de la presentación de la demanda.
4. Por los intereses moratorios causados sobre el capital adeudado desde el día de la presentación de la demanda y hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasamáxima permitida por la ley de acuerdo con la certificación que para la fecha expida la Superintendencia Bancaria.
5. Por la suma de DOSCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$210.561.00), por otros conceptos autorizados por el demandado.

Las anteriores sumas de dinero las deberá cancelar la parte ejecutada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal que de esta providencia se le deberá hacer. -

Sobre las costas se decidirá oportunamente.

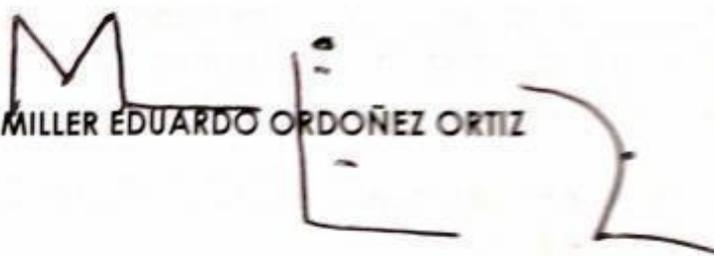
**Segundo: NOTIFIQUESE** personalmente el contenido de esta providencia a al demandado, señor SAULON NARVAEZ MONTILLA **con C. de C. No. 4.750.989** y la señora NILVA ARCOS CARVAJAL **con C. de C. No. 34.562.414**, en la forma y los términos indicados por los arts. 291 y 292 del C. General del Proceso. ADVIERTASELE que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación que se le haga de esta providencia, podrá formular las excepciones que se considere tener en su favor.

**Tercero: RECONOCER** personería para actuar en el presente asunto al Dra. LISSETH VANESA LONDOÑO BADILLO, abogada en ejercicio, portadora de la cédula de ciudadanía 34'315.981 y la T. P. No. 156.722 del C. S. de la Judicatura, como la apoderada judicial de la sociedad demandante, en la forma y términos del poder allegado.

COPIESE Y NOTIFIQUESE,

El Juez,

MILLER EDUARDO ORDOÑEZ ORTIZ

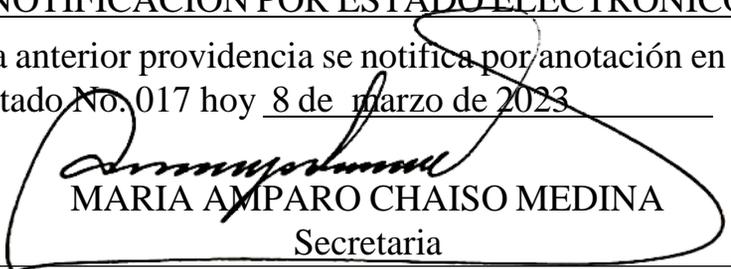


JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

ROSAS-CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 017 hoy 8 de marzo de 2023

  
MARIA AMPARO CHAISO MEDINA

Secretaria